

a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 2.400.-.

c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, entre 12 y 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.200.-.

Duración Contrato, más de 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.800.-.

En el caso de que los contratos se realicen con mujeres, las subvenciones máximas aplicadas en todos los casos, se verán incrementados en un 10%.

Serán contemplados como contratos temporales únicamente los de obra o servicio determinado y los contratos temporales para el fomento del empleo para personas con discapacidad.

En los contratos deberá especificarse la fecha de inicio y terminación del contrato para poder computarse el tiempo de duración.

Cuando la jornada parcial sea superior a la media jornada se subvencionará como tipo de contrato el inmediatamente inferior a la jornada real acreditada.

## 2. Ayudas al auto-empleo:

a. Se subvencionará con una ayuda máxima de 5.000.-, por el establecimiento como socio/a cooperativista o por cuenta propia, en su caso.

b. Para menores de 35 años, parados/as de larga duración y mayores de 45 años se subvencionará con una cuantía fija de 7.000.-, considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado anterior.

c. En el caso de mujeres entre 35 y 45 años, se subvencionará con una cuantía fija de 7.000,00 considerándose como subvención máxima, incluyendo los conceptos señalados en el apartado a.

En los casos establecidos en este punto 2, el beneficiario deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00.- durante los tres meses anteriores y posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores

autónomos. Esta inversión deberá ser en activos nuevos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la subvención.

## Artículo 9. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del/los plazo/s establecido/s en la convocatoria.

## Artículo 10. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.